

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.-

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395- 612 491

Asunción - Paraguay

Mercedes Recalde Cousirat

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Adscripta al Reg. N° 81

Escritura de PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS SOCIALES

Y ACTA DE FUNDACION DE LA ENTIDAD DENOMINADA "LICIA BARRETO -

DE PORTILLO" DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES.

N° (19) Fecha 2.IV.86 Folio 34 y setes. Reg. CIVIL "A"

Azara N° 313

Teléfono 43291

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:21:50
-04'00'

Serie A



CERTIFICADO, que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista. Const. No 828104. Notaria Pública. Reg. No 509. C.I. No 4807 est. Mons. Bogarín. 444 395 - 612 491. Asunción - Paraguay.

TREINTA GUARANIES

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS NUMERO: DIEZ Y NUEVE. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y seis, ante mí, MERCEDES RECALDE COUSIRAT, Notaria y Escribana Pública, Adscripta al Registro No 81, comparecen: doña LIDIA BARRETO DE PORTILLO, viuda, con C.I. No 58.220, domiciliada en la casa No 4850 de la calle Souza; y doña CARMEN RICCIARDI, soltera, con C.I. No 457.807, domiciliada en la casa de las calles General Diaz y 15 de Agosto; las comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, cumplieron con las leyes de carácter personal.- Y las señoras LIDIA BARRETO DE PORTILLO y CARMEN RICCIARDI, dicen: Que en su carácter de Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Fundación "LIDIA BARRETO DE PORTILLO" solicita de mí, la Escribana Autorizante, la protocolización del Acta de Constitución y de los Estatutos Sociales de dicha Entidad, a los efectos legales consiguientes y para lo que hubiere lugar en derecho, documentos que transcritos textualmente, dicen: "ACTA DE FUNDACION.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diez y ocho horas, en la casa No 4850 de la calle Souza, se reúnen las siguientes personas: Lic. Lidia Barreto de Fortillo, Sra. Yolanda Barreto de Estigarribia, Sr. Oscar Barreto, Arq. Jorge Conzani, - , Dr.

MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE. Fecha: 2024.04.01 10:22:20 -04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Numero Treinta y Cuatro (34) Registro Civil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Corste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 508

Dr. López Moreira 4807 Esq. Mons. Bogarín

Tel: 444 395 - 512 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:22:39
-04'00'

Gerardo Báez, Sra. María de Báez, Zoraida B. de Colmán, Sor María
Asunta Barreto, Guillermina Barreto Viuda de Mersch; Dra. Cecilia
Rivas, Dra. Albina J. de Portillo, Sra. Silvia Rits, Srta. Carmen Ri-
ccardi, Srta. Lourdes Duarte, Sr. Lorenzo Irigoitia, Sra. Roca
de Irigoitia, Sra. Rosalia Carvedio de Scarpetta, Sra. Teodosia de
Recalde, Sra. Brana de Pederzani, Sra. Mercedes Recalde de Alfonso
Erminde
Mirtha Recalde Cousirat, Sra. Erminda Cousirat Viuda de Moray, Sr.
José Luis Alonso, Schaerer, Sra. Josefina Torales de Irrazabal, Sr.
José Luis Montórfano, Sta. Gladys Garcia, Srta. María Mercedes Alon-
so Schaerer, Srta. Grecia Cristina Doldán, Sta. Myriam Elizabeth
Caballero Gill, Sr. Juan M. Fiddess, Sta. Terecita Elizabeth Bedoya,
Sra. Alejandra Livieres de Doldán, Sra. Ana María Bordón de Cardona,
Sra. María del Carmen de Fernández, Sra. Edelmira de Duarte, Sr. Ama-
lio Duarte, Sr. Lario Reyes Santacruz, Ing. Julio Manuel Álvarez, Sra.
Elva Recalde de Rojas, Sr. Hugo Rojas, Sta. Mercedes Montejano de
Kopinola, Sra. Ramonita C. de Arias, Srta. Griselda Rojas Abente,
Srta. Celis Carisimo, Srta. Gladys Garcia Martínez, Dra. Elvā Radice,
Sr. René Genes, Dr. Orlando Alfonso, Dra. María Josefina Portillo. Y
dando inicio a la reunión, la Sra. Idia Barreto de Portillo, mani-
fiesta que el motivo de la misma es la Fundación, la creación, la
formación de un Consejo de Administración y la aprobación del Es-
tatuto Social de la Fundación que para ello, desde varios años a-
trás han venido asistiendo con mucho esfuerzo y empeño, con grupo
de padres y amigos de Deficientes Mentales que, interpretando y
compartiendo los deseos nobles y altamente cristianos, ha decidido

Serie A



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista. Cont. No 828105

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

llamar a reunión a los efectos de considerar esta situación que tiene por objeto el bien común (Asistencia Integral al Deficiente Mental, Huérfano Desamparado), con un patrimonio propio, sin fines de lucro. Inmediatamente solicita el uso de la palabra la Dra. Albina Julio de Portillo y dice: que la preocupación de la señora Lidia Barreto de Portillo, es compartida por todos los presentes y solicita que esta reunión se constituya en Asamblea General Ordinaria a los efectos de crear una Asociación, o la denominación que se le quiera dar que tenga como fin la asistencia al deficiente mental huérfano desamparado. Inmediatamente se aprueba la moción sin oposición alguna y se procede a la Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea. Seguidamente los señores Assembleistas después de deliberar resuelven designar al Dr. Gerardo Baez como Presidente y a la Dra. Maria Josefina Portillo como Secretaria. Establecida la mesa y sometido a deliberación y al voto de los Assembleistas se aprueba el siguiente orden del día. 1º) Creación y denominación de la Fundación. 2º) Elección del Consejo de Administración. 3º) Estudio y aprobación del Estatuto Social. 4º) Asuntos varios. Seguidamente solicita el uso de la palabra la señora Lidia Barreto de Portillo y mociona que la Institución a crearse sea una Fundación con su propio Estatuto, su Consejo de Administración y con bienes propios. Nuevamente solicita el uso de la palabra la Dra. Albina Julio de Portillo y manifiesta que hace suya la moción de la señora Lidia B. de Portillo y propone a la Magna Asamblea que la Fundación lleve el nombre de "LIDIA BARRETÓ DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTE

MARIA
GRISELDA ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por
MARIA GRISELDA ROJAS
ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:22:58
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Cuarta y cinco (05) Registro Civil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Conste.

Louises Duarte

Notaria Pública
Rd. N° 509

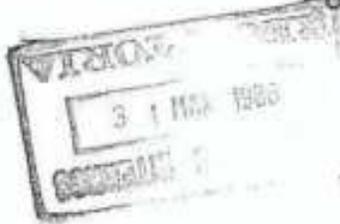
Dr. López Moreira 1807 esq. Mona. Bogarin
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01
10:23:18 -04'00'

TES MENTALES". Sometidas las mociones a votación, las mismas fueron aprobadas por mayoría absoluta dándose cumplimiento al primer punto del orden del día quedando constituida la Fundación "LIDIA BARRETO DE FORTILLO DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES". Con relación al segundo punto del orden del día, luego de deliberaciones y sometido a votación fue constituido el primer Consejo de Administración de la siguiente manera. Presidente: Lidia Barreto de Fortillo, Secretario: Carmen Ricciardi, Tesorero: Lorenzo Irigoitia, Primer Vocal: Dr. Gerardo Báez, Segundo Vocal: Mercedes Recalde de Alfonso, Tercer Vocal: Griselda Rojas Abente, Síndico titular: Ulises de Filipis, Síndico suplente: Dario Reyes. Pasando al estudio y consideración de lo establecido en el Tercer Punto del orden del día, haciendo uso de la palabra el señor Dario Reyes, dice: Que la señora Lidia Barreto de Fortillo, hace varios años se concentra trabajando con las personas que padecen daño cerebral irreversible, de modo que su experiencia es rica y teniendo en cuenta de que ella hace tiempo se encuentra avocada al estudio de un Anteproyecto de Estatuto para este tipo de fundación. Solicita que la señora Lidia Barreto de Fortillo, presente su ante proyecto de Estatuto, aprobada la moción la señora Lidia Barreto de Fortillo, presenta a la Asamblea el ante proyecto elaborado que pasa a ser estudiado por los Assembleistas. Luego de un acabado y minucioso estudio y atendiendo que responde plenamente a las necesidades prácticas de la Fundación, ya que fue elaborado en base a años de experiencia y trato directo con las personas que serán be-

Serie A



NETS 28106 corresponde al original que va a la vista. Consis.-

Luis Duarte

Notaria Pública Reg. Nº 509

Dr. López Moreira 4907 esq. Mons. Bogarin Tel.: 444 395 - 612 491 Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

beneficiadas, la Magna Asamblea, por unanimidad resuelve: Aprobar lo extenso y sin modificación alguna el ante-proyecto presentado, pasando a constituirse en el Estatuto de la Fundación Lidia Barreto de Portillo, que a continuación se transcribe: "ESTATUTO DE LA FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", - La Asociación quedará regida por el siguiente Estatuto: CAPITULO I. CREACION, DENOMINACION Y DOMICILIO. Art. 1º Créase una Entidad denominada "FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES". La misma es de carácter civil, privado y sin fines de lucro. Art. 2º.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales y hogares en cualquier punto de la República, federarse con otras Instituciones humanitarias de bien común del país y del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines. CAPITULO II. DE LOS FINES. Art. 3º.- La Fundación tiene por fines: a) Crear y sostener, Hogares y Residencias para deficientes mentales huérfanos desamparados que carezcan de familia; b) Cooperar en el sostenimiento de los Hogares fundados por la señora Lidia Barreto de Portillo, denominados "Hogar Albino Luis" y "Hogar San Ramón". c). Procurar la asistencia integral de los deficientes mentales que residen en los mencionados Hogares. d) Prestar atención profesional especialidad y procurar la formación de personal para el cuidado de los residentes. e) Trabajar en estrecha colaboración con la Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales (APADEM), con el objeto de facilitar la común tarea. f) Prestar asistencia a las

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:23:32 -04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Cuarta y seis (26) Registro Civil A

CERTIFICADO. En la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.

Louise Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Morcira 4007-esq. Mons. Bogarin

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:23:45 -04'00'

familias de escasos recursos que mantienen en sus hogares a deficiente-
cientes mentales. g) Promover la creación de Hogares y Residencias
en distintos barrios de la Capital y en el interior del país. h)
Promover una legislación especial de protección y ayuda al deficiente
mental y su familia. i) Solicitar al Juzgado Tutelar del
Menor, el discernimiento de la tutela dativa de los menores de-
ficientes mentales abandonados para su internación en los hogares.
j) Mantener intercambio de experiencias y conocimientos con Hogares
y Entidades y similares y centros científicos del país y del ex-
terior que persigan idénticos fines. k) Procurar ayuda de entida-
des públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el sosteni-
miento de los hogares. l) Procurar la creación de hogares con "Ma-
dre sustituta" para los deficientes mentales desamparados. ll) Gas-
tioneo ubicación familiar al deficiente mental desamparado. o)
Crear y apoyar un Cuerpo de Voluntarios Capaces para la prosacu-
ción de los fines de la Fundación, en la Capital e interior del
país. p) Realizar todo tipo de actos no contemplados en estos Es-
tadutos que redunden en beneficio de la Fundación. CAPITULO III.
PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Art. 49 El Patrimonio social queda
constituido con los siguientes bienes: a) Con las cuotas que abo-
nen los socios Cooperadores. b) Con los aportes de personas fisi-
cas o jurídicas, periódicas o accidentales. c) Con los bienes
que posea o adquiera por cualquier título y la renta que los mis-
mos produzcan. d) Con las donaciones, herencias, legados y subven-
ciones que se hagan a su favor. e) Con el producido de beneficios

Serie A



NOTIF 828107 La presente fotocopia corresponde al original que tuviera a la vista. Const.

Louises Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esp. Mons. Bogarin
Tel.: 444 395 - 612 481
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

rifas, actos sociales y culturales, colectas, suscripciones públicas y de cualquier otro medio lícito para proveer de fondos a la Fundación. Duración. Art. 5º La Fundación será por tiempo indeterminado no pudiendo en ningún caso ser disuelta ni liquidada parcial ni totalmente. Los bienes que integran su patrimonio inmobiliario asienta de los Hogares "Albino Luis" y "San Ramón", no podrán ser vendidos, permutados, hipotecados, ni constituirse sobre los mismos gravámenes de ningún género, ni modificarse su actual destino. En caso de inmuebles rurales podrán ser vendidos cuando se tratare de evidentes beneficios para la Fundación, siempre que lo resuelva una Asamblea compuesta por el 30% de socios con derecho a voto. CAPITULO IV. SOCIOS, CONDICIONES DE ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art. 6º.- Se establecen las siguientes Categorías de socios: a) Socios Fundadores: Son todas las personas que han suscripto el acta de Fundación o ingresaron a la misma dentro de los tres meses siguientes de su constitución. b) Socios Cooperadores: Son las personas físicas mayores de diez y ocho años, con vocación dinámica de servicio y que abonen una cuota determinada en forma periódica. Serán admitidos por el Consejo de Administración. c) Socios Adherentes: Son las personas físicas o jurídicas que efectúen aportes económicos extraordinarios o de servicios en forma voluntaria. d) Socios Honorarios: Son las personas físicas o jurídicas que por sus cualidades propias o en atención a los servicios prestados a la Fundación, sean declaradas tales por una Asamblea General. Art. 7º Los socios Cooperadores tienen las siguientes obligaciones y derechos. a) Asistir a las A-

PARA REGISTROS PUBLICOS

Numero Cuota y rete (37) Reg. No. 509

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:23:59 -04'00'

CERTIFICADO que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.-

Luis Duarte

Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Merino 4807 esq. Mons. Bogarin
Tel: 414 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

Asambleas y reuniones convocadas. b) Participar con voz y voto en
las Asambleas. c) Colaborar en las actividades desarrolladas por
la Fundación. Asimismo, presentar sugerencias o cualquier otro
tema de interés con relación a los fines. d) Aceptar y desempeñar
con sentido de responsabilidad los trabajos que les fueren confia-
dos. e) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que
se establezcan. f) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordi-
narias, justificando convenientemente el pedido, que deberá ser
refrendado por un mínimo del 30% de los socios. Art. 82. El socio
Cooperador nombrado deberá aceptar expresamente su designación.-
El Consejo de Administración le expedirá un Diploma que le acredite
como tal. Art. 92. Cesa automáticamente como Socio Cooperador, aquél
que dejare de asistir, sin causa justificada a dos asambleas ordi-
narias consecutivas. Art. 102. La calidad de Socio Cooperador se
pierde también en los siguientes casos: a) Por fallecimiento. b) Por
transgresión deliberada de los Estatutos, de las Resoluciones del
Consejo de Administración y de las Asambleas. c) Por falta de inte-
rés en participar activamente en el logro de los fines de la Fun-
dación. En cualquiera de los casos, la pérdida de tal calidad debe
ser resuelta por el Consejo de Administración y si fuere necesario
como segunda instancia, por una Asamblea. Art. 112. Son derechos de
los Socios Adherentes y Honorarios: Participar con voz en las A-
sambleas y reuniones. Los Socios Adherentes tendrán además derecho
a requerir información y verificación del destino de los aportes
económicos que haya efectuado. CAPITULO V. ADMINISTRACION. Art. 12.

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente por
MARIA GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01
10:24:13 -04'00'

Serie A



No. 828108
Presenta fotocopia
Corresponde al original que tuvi
el Sr. Jefe de Sala
Jefe de Sala
Jefe de Sala

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 1807 esq. Mora. Bogarin
Tel: 444 395 - 612 491
Asunción, Paraguay



TREINTA GUARANIES

La Fundación será dirigida, administrada y fiscalizada de la si-
guiente manera: a) Consejo de Administración. Compuesto de seis
Miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y
Tesorero y tres Vocales, quienes reemplazarán a los primeros tres
nombrados en el orden de elección en la Asamblea. b) La Asamblea
de Socios. c) Los Síndicos. Uno titular y otro suplente. Consejo
de Administración. Art. 139. Estará integrado por un Presidente, un
Secretario y un Tesorero y tres Vocales, quienes los reemplazarán
en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de uno
o más de sus Miembros titulares, en el orden de elección. Art. 149.-
El Consejo de Administración está integrado, exclusivamente, por
Socios Cooperadores con el pago de sus cuotas al día y deben po-
seer su domicilio en el lugar de la Fundación. Los miembros del Con-
sejo de Administración durarán dos años en sus funciones pudiendo
ser reelectos solo por un periodo más. Serán elegibles nuevamente
después de haber transcurrido un periodo de receso. Sesiones del
Consejo. Art. 152.- El Consejo sesionará: a) Ordinariamente. Una vez
por mes. b) Cuando lo crea necesario su Presidente, cuando lo soli-
citen dos miembros titulares o el Síndico Titular. El Consejo fija-
rá día y hora de sesiones. Habrá quorum con la mitad más uno de sus
miembros. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos
y en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio. Atribu-
ciones del Consejo. Art. 162. Son atribuciones del Consejo de Ad-
ministración. a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes estos
estatutos. b) Administrar los bienes de la Fundación. c) Fiscali-

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:24:28
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Numero Treinta y ocho (38) Registro Civil 'A'

20

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Consto.-

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mona. Bogarr

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguar

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01®
10:24:44 -04'00'

~~zar la Caja de Contabilidad. d) Celebrar los contratos necesarios
para el cumplimiento de los fines de la Fundación. e) Comprar, ven-
der, y permutar bienes muebles e inmuebles, dentro de las faculta-
des que le dan estos Estatutos. f) Operar con los bancos e ins-
tituciones financieras, abrir cuentas corrientes y de ahorro y
emitir cheques; g) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, va-
les, pagarés, efectuar descuentos, solicitar créditos bancarios
y contraer obligaciones hasta un monto total equivalente a no-
mayor del 50% del activo del último balance. h) Promover y con-
tender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular de-
nuncias y promover querrelas de índole penal; i) Conferir pote-
res judiciales, y administrativos, generales o especiales y re-
vocarlos. Convocar a Asambleas ordinarias o Extraordinarias. k)
Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria sobre la marcha
general de la Fundación, el Balance General, El Cuadro Demostra-
tivo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndi-
co. l) Formular el orden del día de los asuntos que deberán ser
tratados por la Asamblea. ll) Proponer anualmente a la Asamblea
el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Fundación. m)
Aceptar donaciones y legados. n) Resolver la admisión de socios.
ñ) Nombrar empleados y todo el personal que se requerirá para
el buen funcionamiento de la Fundación, asignarles sueldos, obli-
gaciones y las sanciones que pudieren corresponderles. o) Amones-
tar y suspender a los socios. Art. 17º En caso que la Asamblea re-
solviera remunerar los servicios de los miembros del Consejo de~~

Serie A



Nº 1828109

Presenta fotocopia correspondiente al original que tuvo a la vista. Com...
Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

Administración y al Sindico Titular, en ningún caso podrá exceder del 6% en total de las rentas liquidas anuales. Nulidad de las Resoluciones. Art. 188.- Toda resolución del Consejo de Administración contraria a estos Estatutos o a los fines de la entidad, será nula y sin ningún valor y comprometerá la responsabilidad personal de los miembros que la hubiesen adoptado. Del Presidente. Art. 190.- Son atribuciones y deberes del Presidente. a.) Representar a la Fundación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un régimen distinto, dirigiendo la Administración y ejerciendo la Superintendencia del personal administrativo. b.) Presidir las Sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas. c.) Convocar a sesiones al Consejo de Administración. d.) Firmar con el Secretario las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas, las notas y cualquier documento que lo requiera. f.) Redactar la Memoria anual. g.) Someter a consideración del Consejo, la Memoria anual, los asuntos que requiera su aprobación y las iniciativas que estime convenientes. h.) Hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Administración. i.) Abrir cuentas bancarias y concertar préstamos bancarios o de particulares, previamente autorizados por el Consejo. j.) Disponer los pagos autorizados. k.) Firmar y concertar acuerdos, contratos, escrituras, poderes generales y especiales y demás actos administrativos que sean autorizados por el Consejo. l.) Adoptar decisiones en los asuntos urgentes, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración. ll) Cuidar y mantener el orden y la disciplina en la Administración. Art. 209.- En caso de ausencia

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:24:58 -04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Notario Lourdes Duarte y more (20) Registro Civil J.

CERTIFICO que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.-

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreña 4807 esq. Mons. Bogavir

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción, Paraguay, el 09 de mayo de 2024. El presente informe temporal del Presidente lo sustituirá provisoriamente

el Primer Vocal. Si la ausencia es definitiva la sustitución se

rá hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Art. 212. - Párrafo

único: Será Presidenta Vitalicia de la Fundación y Directora de

los Hogares "Albino Luis" y "San Ramón" la señora Lidia Barreto

de Portillo. Dicho cargo será electivo solamente después de su

ausencia definitiva en la entidad. Del Secretario. Art. 229. a) Re-

dactar y suscribir las actas, notas y documentos, juntamente con

el Presidente que no corresponda firmar al Tesorero. b) Organizar

y tener al día el archivo de la Fundación. Del Tesorero. Art. 232. -

Son atribuciones y deberes del Tesorero. a) Custodiar el patrimo-

nio de la Fundación. b) Depositar los fondos en bancos designados

por el Consejo de Administración. c) Firmar los cheques y libranzas

conjuntamente con el Presidente. d) Presentar mensualmente al Con-

sejo de Administración una planilla que contenga los ingresos, los

pagos efectuados en el mismo periodo y los saldos de los depósitos

en los bancos. e) Presentar mensualmente al Consejo de Adminis-

tración un informe sobre la marcha económica de la Fundación y

anualmente, en diciembre, el balance general y el cuadro demos-

trativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido.

f) Dirigir la contabilidad de la Fundación. g) Intervenir en

todos los asuntos relacionados con las finanzas de la Fundación.

h) Autorizar conjuntamente con el Presidente los pagos previstos

en las planillas de gastos mensuales. De los Vocales. Art. 249. Actua-

rán en las funciones que se les asignare, participando en las reu-

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:25:14 -04'00'

Serie A



TREINTA GUARANIES



828110: Esta presente fotografía corresponde al original que tuvo a la vista. Corol.

Louises Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarin

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

niones del Consejo de Administración y especialmente por su orden
 reemplazarán al Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.
 De la Fiscalización. Art. 259. La fiscalización de la Fundación estará
 a cargo de un Síndico Titular, nombrado por un año por la Asamblea
 General con atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil.
 También será elegido por la Asamblea, un Síndico suplente quien reem-
 plazará al Titular en caso de vacancia, temporal o permanente. Los
 Síndicos podrán ser reelectos por un ejercicio más y la designación
 recaerá únicamente en los Socios Cooperadores. De las Asambleas. Art.
 260.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se consti-
 tuirán únicamente con los socios Cooperadores, quienes tendrán voz
 y voto. - Los socios adherentes y honorarios tendrán solo voz. La
 Asamblea Ordinaria se efectuará anualmente dentro de los noventa
 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. Las extraordi-
 narias, en cualquier época, por resolución del Consejo de Adminis-
 tración, a pedido del Síndico o de un número de socios Cooperadores
 que represente por lo menos el 30% del número total, expresando
 el objeto del pedido, el que deberá ser considerado por el Consejo
 de Administración, dentro de los diez días de su presentación. La
 función del Socio Cooperador es personal y no podrá hacerse repre-
 sentar en la Asamblea. Art. 272.- Habrá quorum con la mitad más uno
 de sus miembros componentes y se reunirá en el local de la Funda-
 ción el día y la hora designados por el Consejo de Administración.-
 Art. 282.- La convocatoria se hará por nota o publicación en un dia-
 rio de gran circulación en la capital durante cinco días y con die:

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Louises (40) Registro Civil

MARIA
 GRISEL
 DA
 ROJAS
 ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE. Fecha: 2024.04.01 10:25:31 -04'00'

CERTIFICADO: Esta presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Consta.

Lauriles Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

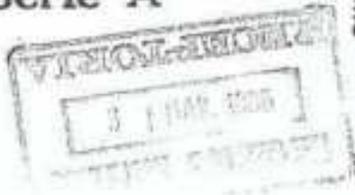
Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:25:45 -04'00'

días de anticipación, por lo menos. Si la Asamblea no se pudiere
celebrar por falta de quórum, quedará automáticamente prorrogada
para una hora después de fijada y la Asamblea así convocada se
constituirá y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de
socios presentes. En la Asamblea no se podrá deliberar sino sobre
los asuntos señalados en el Orden del Día. Atribuciones de la A-
sambla. Art. 29º - Son atribuciones de la Asamblea. a) Valer por el
cumplimiento de los fines de la Fundación consignados en este
Estatuto. b) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración
y al Síndico Titular y Suplente. c) Aprobar, modificar o rechazar
la memoria, el Balance General Anual y el Presupuesto General de
Ingresos y Egresos. d) Remover a los Miembros del Consejo de Ad-
ministración y a los socios por incumplimiento de sus deberes,
previa defensa del afectado. e) Considerar y aprobar los reglamentos
orgánicos propuestos por el Consejo de Administración. f) Autori-
zar la contratación de créditos bancarios o de financieras por
un monto de hasta el 50% del importe del activo del último Balan-
ce General, y la constitución de derechos reales, en garantía de
préstamos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los
socios. g) Autorizar la venta o permuta de bienes inmuebles, previo
informe del Consejo de Administración y del Síndico. Art. 30º Las
resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de Actas
y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados
por la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente aproba-
das. CAPITULO VI. EJERCICIO SOCIAL. Art. 31º El ejercicio económico.

Serie A



Correspondo al original que tuve a la vista. No. 828111

Carlos Duarte
Abogado Público
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarin
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

de la Fundación coincidirá con el año calendario. CAPITULO VII. DIS-
 POSICIONES TRANSITORIAS. Art. 32º Los hermanos de la señora Lidia
 Barreto de Portillo: Yolenda Barreto de Estigarríbia, Zoraida Barreto
 de Colmán, Sr. María Asunta Barreto, Oscar Barreto, Guillermina Barre-
 to de Mersch, serán socios vitalicios de la Fundación y tendrán
 voz y voto en las Asambleas y en las decisiones de importancia que
 tomare el Consejo. Art. 33º.- Se incluyen como bienes patrimoniales
 de la Fundación los siguientes inmuebles que dona la señora Lidia
 Barreto de Portillo y que son: 1) Finca N° 2297 Distrito de Recoleta,
 con Cuenta Corriente Catastral N° 14.0160.53 de esta Capital. 2).....
 Finca N° 8477 Distrito de la Recoleta con Cts. Cte. Ctral. N° 14.0160.
 54 de esta Capital. 3) Finca N° 8472, Distrito de la Recoleta, con cta.
 cte. ctral. N° 14.0160.67, de esta Capital. 4) Finca N° 6894, Dis-
 trito de Hernandarias, Alto Paraná, Colonia Ita - pytá, Distrito de
 Caazapá. 5) Finca N° 797 Padrón N° 2587
 cta. ctral. N° 10.0368.97, de esta Capital. Los bienes inmuebles pre-
 cedentemente descriptos serán transferidos a la Fundación, una
 vez que la misma obtenga su personería jurídica y la transferencia
 de dichos inmuebles se hará con el usufructo vitalicio a favor
 de la instituyente y de su hijo Albino Luis Portillo Barreto. Art.
 34º. Queda especialmente facultada la Abogada M. Josefina Portillo
 Julio, para realizar las gestiones ante el Poder Ejecutivo, a fin
 de obtener la personería jurídica de la entidad y a realizar todos
 los trámites administrativos correspondientes. Art. 35º.- Las modi-
 ficaciones y revisiones de este Estatuto, se harán periódicamente.

PARA REGISTROS PUBLICOS

Numero burocrata y ano (41) Registro Civil

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE Fecha: 2024.04.01 10:26:07 -04'00'

Este documento es una fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.

Lourdes Duarte

Notaría Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moraña 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:26:22 -04'00'

...cada cinco años, a pedido de una Asamblea Extraordinaria que ten-
ge un quorum de por lo menos la mitad más uno de los socios". Y
continuando con el último punto del orden del día, la señora Lidia
Barreto de Portillo, haciendo uso de la palabra dice que dona a
favor de la fundación los siguientes bienes inmuebles de su pro-
piedad. Finca N° 7297, Finca N° 8477, Finca N° 8472, todas del Distri-
to de La Recoleta de esta ciudad capital; Finca N° 6894 del Dis-
trito de Hernandarias, Alto Paraná, Colonia Itai-pytá; Finca N°
797 del Distrito de Caasepá y la Finca N° 10.131 del Distrito de
la Encarnación de esta Capital. Los que serán transferidos a
favor de la Fundación "LIDIA BARRETO DE PORTILLO DE HOGARES PARA
DEFICIENTES MENTALES", una vez que la misma obtenga su personería
jurídica y con la cláusula del usufructo. Vitalicio a favor de la
misma y de su hijo Albino Luis Portillo Barreto. Esta donación fue
aceptada con un voto de aplauso con lo que se dió por terminada
esta asamblea invitando la señora Lidia Barreto de Portillo a
un brindis, siendo las veinte horas una vez leída y firmando to-
dos los presentes quienes son considerados socios Fundadores. Hay
varias firmas". Es copia fiel, doy fé. Leída y ratificada, firman
ante mí, doy fé. Entre líneas: lote N° 9 Manzana 2.5) Finca N° 797 Pa-
drón N° 2587: vale. Subrayado: Brainide: no vale.-

Lidia Barreto de Portillo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Notaría de Estudios Notariales S.R.L.
Asunción, Paraguay



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Consta -
Nº 743334

Louises Duarte
Notaría Pública
Reg. Nº 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

// CONCUERDA: Fielmente esta SEGUNDA FOTOCOPIA con la matriz
de su referencia obrante a folios treinta y cuatro y siguientes del
Registro de Actos Civiles "A" de mi suscripción del año en curso. Para
la Fundación Lidia Barreto Fortillo, de Honores Para Deficientes Mentales,
expido esta fotocopia con firma y sello en el lugar de su otorgamiento
el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.-



En la ciudad de Asunción,
Paraguay a los 09 días del mes de
Abril del año 1986.

[Firma]
LIDIA NIETO
Notaría Pública
Asunción

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es auténtica del original. Consta -



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTA AVALA DE CENTURION
Notaría y
Escriturana Pública
Reg. Nº 73
Asunción - Paraguay

NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE
Firmado digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:26:36
-04'00'

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista. Constó.

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

López Moreira 4607 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto No. 17.406 L.-

POR EL CIVIL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES".

Asunción, Agosto 18 de 1986.-

VISTO: la presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 30 de abril de 1986 (Expte. N° 538), por la Srta. María Josefina Portillo Julio, en representación de la entidad denominada "FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado, Contraloría Financiera de la Nación y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art. 1º.-Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 5ª y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura N°. 19 protocolizada en el Registro Público a cargo de doña Mercedes Macaluso Contrat, en fecha 2 de abril de 1986.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FINADO: ALFREDO STROESSNER
" i Sabino A. Montano.

[Handwritten signature]
So. 11/1/86
L.V.O.

Certifico que el presente Documento es fotocopia fiel del original.



MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE
Firmado digitalmente por MARIA GRISELDA ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:26:54 -04'00'

